

CONSTANCIA SECRETARIAL. Florencia, Cauca, 29 de febrero de 2024. En la fecha, pongo en conocimiento del señor Juez que dentro del proceso adelantado por el Banco Agrario de Colombia S.A. a través de apoderado judicial en contra de Miguel Ángel Guerrero se encuentra surtido en legal forma el emplazamiento realizado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 108 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.

Diana LAhumada F.

DIANA LIZETH AHUMADA FOLLECO
secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORENCIA

Florencia, Cauca, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	19-290-40-89-001-2023-00003-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADOS	MIGUEL ANGEL GUERRERO
ASUNTO	AUTO DESIGNA CURADOR

CONSIDERACIONES

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, una vez realizado por parte del Despacho, el emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados en el aplicativo web dispuesto para ello por la Rama Judicial, y en vista de que ha transcurrido el término establecido en el artículo 108 del C.G.P., contado a partir de la publicación, sin que el demandado compareciera a notificarse personalmente, el Juzgado procederá a designar como Curador Ad Litem, bajo lo preceptuado en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., al abogado **DIEGO ALEJANDRO FUENTES OJEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.002.927.256 de Popayán y portador de la Tarjeta Profesional No. 317195 del C.S.J., abogado en ejercicio; advirtiéndole que su designación es de obligatorio cumplimiento al tenor de lo preceptuado en el numeral 7 del citado artículo 48, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Igualmente, para la judicatura resulta procedente fijar un monto razonable por concepto de gastos de curaduría en que los que deba incurrir con ocasión de esta designación.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAUCA,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como CURADOR AD LITEM al abogado **DIEGO ALEJANDRO FUENTES OJEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.002.927.256 de Popayán y portador de la Tarjeta Profesional No. 317195 del C.S.J., a efectos de que represente los intereses del señor Miguel Ángel Guerrero. Se indica al designado que desempeñará el cargo como defensor de oficio.

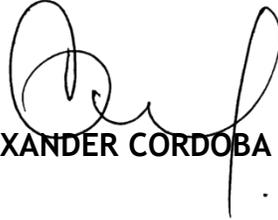
SEGUNDO: ADVERTIR al citado que la designación es de forzosa aceptación, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, y a tomar la respectiva posesión, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, compulsando

copias a la autoridad competente, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

TERCERO: FIJAR como gastos de curaduría para el curador ad-litem designado y posesionado, y a cargo de la parte demandante, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000.00), suma que será entregada personalmente al profesional del derecho, aportando el recibo de pago a este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by 'A', 'C', 'O', 'R', 'D', 'O', 'B', 'A', 'C', 'O', 'R', 'D', 'O', 'B', 'A'. The signature is fluid and cursive.

DIEGO ALEXANDER CORDOBA CORDOBA